



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 13/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES; con

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

EWL

Dr. Alex Henry Cordovez Holguin
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)
MINISTERIO DEL TRABAJO



**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS,
(EPMSA)**

2017



CONTENIDO		Pág.
DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.....		3
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA EMPRESA		
1. OBJETO.....		3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN		3
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		4
CAPÍTULO I		
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS		5
1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.....		5
2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES.....		6
3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES		7
4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES		9
5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD		10
6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS		11
7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS		11
8. INCENTIVOS LABORALES		12
CAPITULO II		
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		12
1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN		12
2. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.....		13
3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA		14
a. IDENTIFICACIÓN.....		14
b. MEDICIÓN.....		14
c. EVALUACIÓN.....		17
d. CONTROL (Fuente, medio, receptor)		18
e. PLANIFICACIÓN.....		19
f. EJECUCIÓN.....		20
g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA		20
4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL		20
a. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD		20
b. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, INMOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS.....		21
c. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN.....		21
d. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO		21
e. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.....		21
f. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES		21
g. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE		22
5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....		22
a. PLAN EMERGENCIA.....		22
b. BRIGADAS Y SIMULACROS		23
c. PLANES DE CONTINGENCIA.....		23
6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO.....		23
a. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL.....		24
b. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO		24
c. DETALLES DE LOS SERVICIOS.....		24
d. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA.....		25
e. SEÑALETICA DE SEGURIDAD.....		25
7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....		26



a. USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES	26
b. PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL	26
CAPITULO III	
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.	27
a. REGISTRO Y ESTADÍSTICA	27
b. INVESTIGACIÓN.....	27
c. NOTIFICACIÓN	27
CAPITULO IV	
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	28
1. INFORMACIÓN.....	28
2. CAPACITACIÓN	28
3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	29
4. ENTRENAMIENTO	29
CAPÍTULO V	
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	30
1. INCUMPLIMIENTOS.....	30
2. SANCIONES.....	30
DEFINICIONES:	30
DISPOSICIONES GENERALES.....	31
DISPOSICIONES FINALES.....	31



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes	1768153960001
2	Razón Social:	EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA)
3	Actividad Económica:	Diseñar, Planificar, Construir, Mantener y Operar, en general explotar la infraestructura Aeroportuaria del Municipio
4	Tamaño de la Empresa	Mediana
5	Centros de Trabajo:	1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA EMPRESA

1. OBJETO

El objeto del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo es establecer las responsabilidades para el empleador y los trabajadores con la finalidad de precautelar la salud e integridad de los servidores y de sus instalaciones. Los objetivos del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPMSA son los siguientes:

1. Establecer las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos en el Trabajo de los servidores públicos, así como de los visitantes, contratistas y demás personas que ingresen a las instalaciones.
2. Establecer lineamientos para precautelar la integridad y salud de los servidores públicos que laboran en todas las áreas que involucran las operaciones de la empresa.
3. Dar a conocer las obligaciones de los servidores para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales.
4. Mantener un programa para minimizar las pérdidas derivadas por los factores de riesgo laborales que puedan alterar el normal desarrollo de las operaciones.
5. Establecer la normativa relativa a la Gestión de la Seguridad, Salud de los Trabajadores y mejoramiento del Ambiente de Trabajo en los aspectos Administrativo, Técnico, Operativo y de Talento Humano.
6. Fomentar una cultura de trabajo seguro, a través de la observancia de las Normas vigentes, el uso de herramientas y Equipo de Protección Personal adecuado.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la EPMSA se aplicará en todas las operaciones y actividades que realice la empresa en todas sus instalaciones; determinando para el empleador, servidores públicos y visitas temporales; el cumplimiento obligatorio.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES (EPMSA), es una entidad jurídica de derecho público, que presta servicios públicos aeroportuarios, efectúa el control y seguimiento financiero, técnico y jurídico de la concesión del Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre", administra y desarrolla la Zona Franca y los regímenes especiales dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

La EPMSA, ejecuta sus objetivos empresariales en busca de la satisfacción de los usuarios en general, brindando servicios aeroportuarios de mejor calidad, garantizando el menor impacto ambiental, en razón de que considera a la Seguridad y Salud en el trabajo como fundamental para el logro de sus objetivos.

La EPMSA desarrolla sus actividades basadas en los siguientes principios:

- Todos los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales pueden ser prevenidas; la prevención de accidentes de trabajo es una obligación social de todo el personal de la EPMSA y de quienes se hallen transitoriamente en las instalaciones de la empresa.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de seguridad, salud y ambiente, también, aplica y verifica que el concesionario procure observar las "buenas prácticas de seguridad, calidad y ambientales", estableciendo así una cultura en prevención de riesgos laborales en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre" (AIMS).
- Disponer de recursos financieros y el personal técnico competente que vigile y garantice la aplicación de programas integrados de seguridad, salud y ambiente, para lo cual aplicará técnicas y tecnologías apropiadas, cuyos objetivos y metas sean evaluados mediante indicadores de gestión orientados a una mejora continua.
- Establecer un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud integral, en el cual, se especifiquen responsabilidades a las gerencias, direcciones y unidades de la EPMSA, a efectos de optimizar la gestión de los riesgos.
- Incorporar criterios técnicos de seguridad, salud y ambiente en el desarrollo de los objetivos institucionales, realizando la identificación, estimación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo, para lo cual procurará la participación del personal de la EPMSA, y de terceros como el concesionario, contratistas y usuarios.
- Garantizar el desarrollo de programas de formación y capacitación para el personal que labora en la empresa, en materia seguridad, salud y ambiente en el desempeño de sus funciones, con el fin de prevenir y controlar los riesgos laborales que se generen en el desarrollo de sus actividades, procurando el mejoramiento continuo y la responsabilidad social en el desempeño de nuestros procedimientos.
- Mantener el compromiso de cumplir los estándares de seguridad establecidos en el Aeropuerto Internacional de Quito "Mariscal Antonio José de Sucre"; observar estrictamente las normativas nacionales e internacionales de Seguridad y Salud aplicables en el trabajo.
- Optimizar el ambiente de trabajo mejorando las condiciones de Seguridad, Higiene Ocupacional y Ambiente para todo el personal,
- La Gerencia General de la EPMSA establece que la Política sea difundida, conocida y obligatoria para todo el personal, y revisada, cada dos años, para su mejora continua.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 1.- Obligaciones de la EPMSA.- Son obligaciones de la EPMSA, sin perjuicio de otras que determine la ley, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones incluidas en el presente Reglamento y demás normas de prevención de riesgos en el trabajo.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la salud y bienestar de los servidores públicos en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
3. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
4. Mantener un sistema de registro de los incidentes y accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales y/o siniestralidad laboral.
5. Identificar y evaluar los riesgos en sus propias instalaciones, con el propósito de planificar adecuadamente las acciones preventivas en la empresa.
6. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y de Higiene y Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
7. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
8. Combatir y controlar los riesgos en la fuente u origen, en el medio de transmisión y en el servidor público, privilegiando el control colectivo al individual.
9. Capacitar y adiestrar periódicamente a sus servidores públicos sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante la realización de las actividades en los diferentes puestos de trabajo asignados.
10. Realizar programas para sustitución o eliminación progresiva de los procedimientos y técnicas peligrosas, para sus servidores públicos.
11. Comunicar oportunamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que sufrieran sus servidores públicos.
12. Organizar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPMSA.
13. Contar con un Técnico de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que responderá a la más alta autoridad de la empresa.
14. Contar con un Médico Ocupacional que se encargue del Servicio Médico de la empresa.
15. Fomentar la participación de sus servidores públicos en la gestión de riesgos, especialmente cuando las condiciones laborales se modifiquen o tengan cambios significativos.
16. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicio Médico o Seguridad Industrial.
17. Deberá propiciar la participación de sus servidores públicos en los organismos paritarios para la elaboración conjunta de planes y programas de prevención de la integridad, salud y bienestar.
18. Será responsable de realizar la vigilancia de la salud de sus servidores públicos, realizando exámenes; con infraestructura propia o contratada, para lo cual se deberá planificar la actividad y deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. Los exámenes no implicará ningún costo para los servidores; en la medida de lo posible serán realizados durante la jornada de trabajo.



19. Garantizará la atención médica y los primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo
20. Establecer y conservar un ambiente de trabajo, seguro y sano que eleve la capacidad física, mental y social de los servidores públicos.
21. Comunicar al Técnico de Seguridad y Salud, Servicio Médico y Comité Paritario de Seguridad y Salud, los informes externos emitidos por parte del Ministerio del Trabajo, IESS, Ministerio de Salud Pública y demás instrucciones para la prevención de riesgos del trabajo.
22. Proporcionar un ejemplar del Reglamento a cada servidor público para su conocimiento y aplicación, según su puesto de trabajo.
23. Es obligación general del personal directivo de la empresa lo siguiente:
 - a) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención.
 - b) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicará de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión definitiva se adopte.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES

Art. 2.- Obligaciones de los servidores públicos.- Sin perjuicio de otros establecidos en cuerpos legales e instrumentos internacionales ratificados en el Ecuador, los servidores tendrán las siguientes obligaciones que precautelan su propia seguridad y bienestar:

1. Cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, así como las órdenes e instrucciones que les imparta el jefe inmediato para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.
2. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos del trabajo que competen a la empresa.
3. Utilizar adecuadamente los equipos y materiales de trabajo, así como el uniforme, ropa y los equipos de protección individual y colectiva, entregados por la empresa, comunicar a su superior jerárquico deficiencias de los mismos o sugerencias para su mejor funcionamiento.
4. No operar o manipular equipos, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
5. Informar al Técnico de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro potencial para la vida o la salud de sus compañeros.
6. Colaborar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, cuando la autoridad lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron. El propósito es buscar las causas y eliminar su recurrencia con la adopción de medidas y acciones correctivas y preventivas.
7. Someterse a los exámenes médicos determinados por norma expresa, por la Unidad de Higiene y Seguridad de la Empresa o entidades sanitarias, así como a los procesos de tratamiento o rehabilitación integral.
8. Participar en los organismos paritarios o comités, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa.
9. Asistir a todas las campañas que promueva la empresa para elevar los conocimientos de prevención y control de riesgos en el trabajo.
10. Cuidar su higiene personal para mantener la salud, y prevenir enfermedades contagiosas.

11. Cumplir con las disposiciones de comunicación de peligro, obligatoria, preventiva o de información, implementadas con simbología, colores y señales de seguridad ubicadas en las diferentes áreas de la empresa.
12. Conocer y familiarizarse con la ubicación exacta de los sistemas de emergencia como: extintores de incendios, alarmas, gabinetes, puntos de encuentro y todo equipo de protección colectiva que dispone la empresa.
13. Utilizar de forma adecuada las baterías sanitarias, cancelas, vestidores, comedores, y contribuir al mantenimiento, orden y limpieza.
14. Colocar todo residuo sólido en los recipientes proporcionados por la empresa, se mantendrá el principio de reducción y reciclaje en los diferentes lugares y evitar acumulación de residuos y material combustible.

Art. 3.- Derechos de los servidores públicos.- Sin perjuicio de otros establecidos en cuerpos legales e instrumentos internacionales ratificados en el Ecuador, los servidores públicos de la EPMSA tendrán derecho a:

1. Estar informados sobre los riesgos laborales relacionados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la integridad física y salud de los mismos.
2. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
3. Consultar, participar, y exponer recomendaciones para el control de la seguridad y reportar a su jefe inmediato los riesgos potenciales.
4. Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presente durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
5. Cuando por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su integridad o la vida de otros servidores públicos, interrumpir su actividad y comunicar inmediatamente a su jefe inmediato superior quien notificará a la autoridad competente.
6. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral y sus recomendaciones. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios o en su perjuicio. Podrá facilitarse al empleador información relativa al estado de salud del servidor público, solo cuando éste preste su consentimiento expresamente.
7. Tener acceso oportuno a la información, así como a formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
8. Participar activamente en la gestión de seguridad de la empresa, a través del Comité Paritario, Unidad de Seguridad, Área o Gerencia a la que pertenezca.
9. Su reubicación de puesto de trabajo o reasignación de tareas por razones de salud, rehabilitación, reinserción, previo informe favorable de las autoridades competentes.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y SERVIDORES

Art. 4.- Prohibiciones de la EPMSA.- Constituye prohibiciones para la EPMSA, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, las siguientes:

1. Exigir a los servidores el desempeñar sus labores en condiciones no adecuadas que pongan en peligro su vida y de sus compañeros de trabajo.
2. Permitir realizar el trabajo bajo efectos del alcohol o drogas; la empresa efectuará verificaciones, evaluaciones o mediciones para precautelar la integridad y salud de los



servidores.

3. Permitir iniciar las actividades laborales sin previa inducción respectiva y entrenamiento en materia de prevención de riesgos en el trabajo.
4. Permitir que sus servidores públicos realicen sus tareas sin los Equipos y Prendas de Protección personal, asignados para cada actividad o locación.
5. Permitir a los servidores públicos la conducción de vehículos sin tener los documentos legales necesarios y exigidos en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre.
6. Obligar a realizar actividades que sobrepasen las capacidades físicas e intelectuales de los servidores, para lo cual se contará con un informe del médico de la Empresa que dictaminará si ésta condición se produce.
7. Aplicar sanciones por incumplimiento a este Reglamento, sin antes informar debidamente a los servidores públicos de las actividades y los riesgos a los que se encuentran expuestos.
8. Impedir el acceso de las autoridades en materia de prevención y control de los riesgos en el trabajo.

Art. 5.- Prohibiciones de los servidores públicos.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otros cuerpos legales nacionales e internacionales, les está prohibido a los servidores públicos de la EPMSA:

1. Ingresar a la empresa con aliento a alcohol o bajo efecto del mismo, o de cualquier tóxico o sustancia psicotrópica.
2. Ingresar a las instalaciones de la EPMSA bebidas alcohólicas, sustancias estupefacentes; o consumirlas dentro de la empresa.
3. Fumar dentro de las instalaciones de la empresa, o en lugares no autorizados en el AIMS;
4. Prender fuego en el interior de la empresa, usar materiales inflamables o sustancias no autorizados para realizar limpieza.
5. Operar o manipular máquinas, equipos de emergencia, sistemas eléctricos en forma negligente u operarlos sin que estén bajo su responsabilidad.
6. Efectuar trabajos sin la debida autorización, sin el debido entrenamiento y sin el uso de los implementos de protección personal necesarios para ejecutar la tarea.
7. Modificar o destruir accesorios de protección instalados en las máquinas o en las instalaciones de la empresa.
8. Ingresar a los predios de la empresa con armas de fuego u otros elementos que atenten contra la seguridad de los servidores públicos de la Empresa.
9. Almacenar materiales o colocar obstáculos que impidan la visibilidad o el acceso a: extintores, gabinetes contra incendios, cartelera informativas, zonas de circulación, tableros eléctricos, rutas y salidas de emergencia, puertas u otros equipos de seguridad.
10. Manipular productos químicos sin autorización y sin los Equipos de Protección adecuados.
11. Manipular alambres eléctricos sueltos, energizados por parte de personal no calificado.
12. Realizar trabajos en altura (sobre ventanas, techos, etc.), espacios confinados, sin el permiso de trabajo que incluya un Análisis de Trabajo Seguro (ATS), aprobado por Seguridad Industrial.
13. Retirar o destruir material informativo que se ha destinado para promover la prevención contra riesgos del trabajo y del ambiente.
14. Utilizar el celular en áreas restringidas, o áreas del AIMS donde su uso represente un peligro para el usuario u otras personas.
15. Provocar riñas, juegos y demás actividades que se encuentren fuera del cumplimiento



de sus actividades laborales que puedan generar riesgos, y la probabilidad de incidentes o accidentes.

16. Modificar o dejar inoperantes los mecanismos de protección, equipos y/o instrumentos.
17. Mezclar residuos considerados como peligrosos con residuos comunes.
18. Faltar sin justificación a las capacitaciones y cursos impartidos en materia de Seguridad, Salud e Higiene.
19. Dejar de cumplir las reglamentaciones colocadas para la promoción de medidas de prevención de riesgos laborales.
20. Ingresar o permitir el ingreso del personal con niños a las áreas operativas, restringidas y estériles.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 6.- Responsabilidades de Gerentes y Directores.- Serán responsabilidades de Gerentes y Directores de la EPMSA:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento de Medio Ambiente de Trabajo (Decreto 2393), Reglamento para el funcionamiento del Servicio Médico de Empresa, Reglamento General del IESS, Acuerdos Ministeriales, y otros en materia de prevención de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en sus respectivas Gerencias.
2. Facilitar y apoyar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud y procedimientos de la empresa, a través de la asignación de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios.
3. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el Responsable de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo, el Servicio Médico, así como la Dirección de Control Ambiental de la empresa.
4. Asegurar la entrega de un ejemplar del presente Reglamento a cada servidor, dejando constancia de dicha entrega, y a la vez difundir su contenido.
5. Asegurar que se provea a los servidores y obreros de ropa adecuada de trabajo y de implementos o equipos de protección individual.

Art. 7.- Responsabilidad de Jefes inmediatos.- Será responsabilidad de jefes inmediatos, Inspectores y Supervisores:

1. Fomentar e instruir a los servidores públicos que mantengan en condiciones óptimas las instalaciones, equipos y materiales para un trabajo seguro, que garantice la salud e integridad de los servidores públicos.
2. Reportar al Técnico de Seguridad y Salud, los potenciales riesgos, incidentes, accidentes que se presenten en los diferentes lugares de trabajo de la empresa.
3. Colaborar con los programas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que la empresa planifique.
4. Verificar las competencias y capacidad del servidor público para el manejo de equipos de seguridad, máquinas de "Rayos X", vehículos y demás bienes.
5. Verificar que todo el personal cuente con los Equipos de Protección Personal y ropa adecuada, antes de iniciar sus actividades rutinarias y no rutinarias.
6. Revisar que el trabajo se realice de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos y/ o procedimientos operativos estandarizados, PONs
7. Verificar diariamente que las áreas de trabajo estén en completo orden y aseo, para evitar accidentes de trabajo.
8. Inspeccionar que las máquinas y los equipos dispongan de las guardas y elementos de protección apropiados.
9. Inspeccionar que los sistemas de iluminación estén funcionando de forma eficiente de



acuerdo a estándares recomendados para cada puesto de trabajo.

10. Verificar el estado operativo de los muebles, equipos e instrumentos y reemplazar o eliminar los que se encuentren deteriorados, conforme a la normativa de bienes del sector público.
11. Verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos de Seguridad Industrial y Salud.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 8.- Funciones del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.- Son funciones del Técnico de Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo:

1. Realizar la identificación, reconocimiento y evaluación de riesgos laborales existentes en la empresa.
2. Implementar los controles para los riesgos laborales existentes en la empresa.
3. Coordinar la promoción y capacitación de los servidores públicos en los temas de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
4. Llevar registros de los incidentes de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
5. Dar el asesoramiento técnico en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado de materiales, protecciones de maquinaria, instalaciones eléctricas, protección colectiva y personal y demás aspectos relacionados con la prevención y control de riesgos.
6. Cooperar con el "ejecutor" (contratista o subcontratista) en la elaboración de permisos de trabajo mediante que incluyan un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para actividades en altura, trabajos eléctricos y en espacios confinados; aprobarlos y monitorear su cumplimiento.
7. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes que se produzcan al Ministerio del Trabajo y al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
8. Enviar al IESS y Ministerio del Trabajo la estadística de accidentabilidad de la empresa, los informes y programas de prevención de riesgos en el trabajo, en los periodos que esta Institución lo determine.
9. Remitir los avisos de accidentes de trabajo y enfermedades, así como toda información relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo a la Subdirección del Riesgos del Trabajo del IESS.
10. Verificará que se envíe anualmente al Ministerio del Trabajo y a Riesgos del Trabajo del IESS, el informe de actividades realizadas por el Comité Paritario de Seguridad y Salud.
11. Elaborará y mantendrá actualizado un archivo con documentos técnicos como matices procedimientos y planos de Seguridad Industrial y Salud que serán presentados a los Organismos de control cada vez que sean requeridos.

Art. 9.- Funciones del Médico Ocupacional.- Las funciones del Médico de la EPMSA son las siguientes:

1. Realizar el estudio y vigilancia de la salud de los servidores públicos, los programas de prevención y la gestión de los riesgos biológicos y ergonómicos y psicosociales.
2. Organizar programas de educación para la salud a través de conferencias, charlas y cursos, a través de medios de comunicación que disponga la empresa.
3. Realizar exámenes médicos de ingreso al personal nuevo y exámenes de control a los servidores públicos, particularizando los casos en los que, por su actividad, los servidores públicos requieran de exámenes especializados de acuerdo a los riesgos a los que se encuentran expuestos; estos chequeos serán periódicos.

4. Recomendar el mantenimiento de condiciones ambientales laborales óptimas, con el fin de obtener y conservar valores estándares de vigilancia de la salud de los servidores públicos.
5. Instruir a los servidores públicos en la empresa, sobre el adecuado balance nutricional y valor calórico de los alimentos, salud reproductiva y gestión de desechos.
6. Preparar informes de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control; enviar al Ministerio del Trabajo las estadísticas relativas a la morbilidad laboral de los servidores públicos de la empresa.
7. Aperturar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores.
8. Examinará de forma especial a los servidores públicos cuyas labores involucren riesgo para la salud.
9. Garantizará la atención médica en caso de enfermedad común y los primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo.
10. Tratar toda clase de enfermedades infectocontagiosas inmediatamente, tomando las medidas necesarias para evitar una epidemia.
11. Coordinar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares para el diagnóstico.
12. Realizar programas de inmunización, mediante vacunación a los servidores públicos expuestos a riesgos específicos.
13. Participar activamente en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.
14. Participar en los Programas de Seguridad Industrial y Salud de la empresa, así como en la investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que las reportará conforme a la normativa.
15. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva, vacunación y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
16. Organizar la Brigada de Primeros Auxilios y capacitar a sus integrantes.
17. Elaborar estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas preventivas para evitar su recurrencia y ausentismo;
18. Controlar el trabajo de mujeres embarazadas o en gestación, personas disminuidas física y/o psíquicamente, recomendará su readaptación laboral y social.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Art. 10.- Obligaciones de los Contratistas.- El personal de Contratistas, subcontratistas públicos o privados, deberán tener afiliados a sus trabajadores afiliados al IESS, presentar el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, un Plan mínimo de prevención de riesgos, certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales acorde con la actividad contractual a realizar y acatar el presente Reglamento, en la ejecución de actividades.

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS

Art.11.- Espacios compartidos entre empresas.- Es obligación de las empresas, de los trabajadores y funcionarios cumplir con la señalética de seguridad, simulacros y evacuación de los Edificios; así como con el Plan General de Emergencias del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre AIMS, que tiene relación con los planes de emergencia propios de las diferentes empresas que son complementarios por el espacio operativo que se comparte.

La EPMSA se compromete a desarrollar actividades de seguridad y salud de los servidores



públicos, simultáneas y de forma solidaria con los vecinos que se encuentren en el mismo lugar que la empresa desarrolla sus operaciones en el AIMS.

Art. 12.- Relaciones con entidades vinculadas a la prevención.- El Técnico de la Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo de la EPMSA, para cumplir los objetivos propios de sus funciones, deberá mantener comunicación y trabajar en coordinación con:

1. Funcionarios de Instituciones afines a la prevención y control, como: Ministerio del Trabajo, Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, Ministerio de Salud, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Secretaría Técnica de Drogas, Defensa Civil, Concesionario del Aeropuerto y otras relacionadas con la gestión de riesgos en el trabajo
2. Responsables y Técnicos de Seguridad, Salud Ocupacional y Calidad de las empresas que operan en el AIMS.

8. INCENTIVOS LABORALES

Art. 13.- Incentivos Laborales.- La EPMSA efectuará un reconocimiento a los servidores que se hayan destacado en el cumplimiento de las medidas y normas de Seguridad y Salud en el trabajo; otorgará un certificado de reconocimiento por su desempeño, se entregará anualmente y publicará en el website y carteleras de la Empresa, y tendrá como referente de motivación.

CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Art. 14.- Conformación del Comité.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido en forma paritaria por tres representantes de los servidores públicos y tres del empleador. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los servidores públicos y viceversa.

Por cada miembro principal del Comité, se asignará otro en calidad de suplente. De entre sus miembros principales se nombrarán un Presidente y un Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos.

1. Será responsabilidad de la empresa la capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo de los miembros del Comité.
2. Los integrantes del Comité serán registrados en el Sistema Informático del Ministerio del Trabajo.

Art. 15.- Requisitos para ser miembros del Comité.- Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad y Salud, los servidores deben estar vinculados con las actividades de la empresa, y deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser servidor de la EPMSA;
- Ser mayor de edad;
- Saber leer y escribir; y,
- Tener conocimientos en prevención de riesgos o Seguridad en el Trabajo.

Art. 16.- Funciones del Comité.- Será función general del Comité velar por el cumplimiento de las normas legales de prevención de riesgos en el trabajo y las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales en todas las áreas operativas y administrativas de la empresa.
2. Analizar y sugerir actualizaciones al Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas a este Reglamento.
3. Participar en la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.

4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se realicen en la empresa.
5. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
6. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 17.- Sesiones del Comité.- El Comité Paritario de Seguridad y Salud sesionará en forma ordinaria mensualmente; y, en forma extraordinaria, cuando ocurra un accidente de trabajo considerado como grave. Estas sesiones deberán efectuarse durante las horas laborales; sus miembros no tendrán derecho a ninguna retribución adicional.

Todos los acuerdos y resoluciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud se adoptarán por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones se realizará nuevamente la votación, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De existir el empate se recurrirá a la dirimencia del Ministerio del Trabajo o Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.

2. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Art. 18.- De la Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo.- La EPMSA contará con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia quien reportará a la más alta autoridad de la empresa; nombrará un Técnico de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, siendo responsabilidad de la empresa la capacitación de éste en materia afín a la Seguridad y Salud.

Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras las siguientes:

- a) Reconocimiento medición y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos laborales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Será obligación colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad y Salud.

Art. 19.-Conformación de la Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo.- La Unidad de Seguridad estará integrada por el Técnico de Seguridad Industrial, Médico Ocupacional y Trabajadora Social, quienes planificarán y trabajarán en cooperación con la Dirección de Talento e implementarán sus planes y programas en coordinación con los niveles Gerenciales de la Empresa. Los responsables y técnicos encargados de asumir las acciones prevención de los riesgos en el trabajo y de promoción de la salud contarán con la formación y la competencia determinada por la legislación nacional.

Art. 20.- Del Servicio Médico.- La EPMSA contará con el servicio médico a fin de mantener la salud integral de los servidores públicos, para lo cual, contará con un médico con experiencia en Salud Ocupacional, el médico coordinará con el Técnico de Seguridad Industrial y contará con el apoyo necesario de la Dirección de Talento Humano para realizar sus actividades operativas



La EPMSA dispondrá de un consultorio médico en condiciones higiénicas y de salubridad óptima, dispondrá de medicinas y elementos propios de este servicio; orientando sus acciones a la actividades preventivas como también las contempladas en el Reglamento de Servicios Médicos de las Empresas, conforme al Acuerdo Ministerial 1404.

Son funciones del Servicio Médico de la empresa, entre otras las siguientes:

- a) Planificación programas de vigilancia de la salud, mediante la realización de exámenes preventivos
- b) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- c) Elaboración de Registro de morbilidad laboral y ausentismos por motivo de enfermedad o accidente.
- d) Recomendar el mantenimiento adecuado de los servicios generales, tales como: servicios higiénicos, comedores y vestidores; además, el permanente abastecimiento de agua potable.
- e) Apoyar en la investigación de accidentes y reportar probables enfermedades ocupacionales.

3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

a. IDENTIFICACIÓN.

Art. 21.- Identificación de riesgos.- La EPMSA identificará los riesgos laborales existentes en sus instalaciones y lugares de trabajo considerando la Clasificación Internacional de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) en Riesgos Físicos, Mecánicos, Químicos, Biológicos, Ergonómicos y Psicosociales; efectuará la gestión técnica de los mismos, mediante la utilización de una matriz de triple criterio Probabilidad, Gravedad, Consecuencia, (PxGxC); inspecciones mensuales y/o reportes de supervisores. La EPMSA identificará y documentará los peligros relevantes existentes en sus instalaciones.

b. MEDICIÓN.

Art. 22.- Medición de los riesgos laborales.- La EPMSA realizará una medición de los riesgos relevantes identificados en los puestos de trabajo utilizando equipos calibrados, metodologías aceptadas y procedimientos estandarizados, para que los datos que se obtengan sean confiables; las mediciones se efectuarán cada vez que se incorporen nuevos equipos o maquinarias o exista un cambio de diseño en las locaciones de trabajo.

Riesgos Físicos

Art. 23.- Medición de condiciones de iluminación.- La EPMSA realizará una medición de las condiciones de iluminación de los puestos de trabajo para determinar si son adecuados los requerimientos de energía lumínica para la actividad que realizan los servidores públicos; las mediciones se efectuarán cada vez que exista una modificación en el diseño de las instalaciones de trabajo; el nivel lumínico requerido estará en conformidad con lo determinado en el Decreto Ejecutivo 2393

Art. 24.- Medición de Niveles de ruido.- La EPMSA identificará – evaluará las actividades donde el nivel de ruido ocasionado por equipos o maquinarias de trabajo superen el límite permisible; con el fin de prevenir daños en la audición de los servidores expuestos.

1. Se fija como límite máximo de presión sonora el de 85 decibeles escala A del sonómetro, medidos en el lugar en donde el trabajador mantiene habitualmente la cabeza, para el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo. No obstante, los puestos de trabajo que demanden fundamentalmente actividad intelectual, o tarea de regulación o de vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 decibeles de ruido.
2. Para el caso de ruido continuo, los niveles sonoros, medidos en decibeles con el filtro "A" en posición lenta, que se permitirán, estarán relacionados con el tiempo de exposición según la siguiente tabla:



Nivel sonoro /dB (A-lento)	Tiempo de exposición por jornada/hora
85	8
90	4
95	2
100	1
110	0.25
115	0.125

Los distintos niveles sonoros y sus correspondientes tiempos de exposición permitidos señalados, correspondientes a exposiciones continuas equivalentes en que la dosis de ruido diaria (D) es igual a 1.

3. En el caso de exposición intermitente a ruido continuo, debe considerarse el efecto combinado de aquellos niveles sonoros que son iguales o que excedan de 85 dB (A). Para tal efecto la Dosis de Ruido Diaria (D) se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula y no debe ser mayor de 1:

En ningún caso se permitirá sobrepasar el nivel de 115 dB (A) cualquiera que sea el tipo de trabajo.

Art. 25.-Medición de Rayos X.- La EPMSA efectuará la medición lectura de dosímetros colocados en los equipos que emiten "Rayos X" conforme a las normas y Lineamientos de la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares SCAN; que establecen que todas las personas e instituciones que trabajan con radiaciones ionizantes están obligadas a cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica.

El empleador está obligado a:

1. Solicitar a la SCAN las inspecciones de reconocimiento periódicos de sus equipos, instalaciones y a dar un mantenimiento preventivo a sus equipos.
2. Monitorear sus equipos, mediante la colocación de dosímetros ambientales como mecanismos de prevención y alerta temprana.
3. Vigilar que las dosis radiaciones ionizantes no superen las los LMP para operador que se indican en el Reglamento de Seguridad Radiológica.
4. Todos los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes deberán ser informados de los riesgos que entrañan para su salud y de las precauciones que deban adoptarse.

Art. 26.- Medición de Radiación Ultravioleta.- Se efectuarán mediciones de radiación ultravioleta (uv) en las plataformas, áreas externas no cubiertas; si la Unidad de Seguridad determina que existe riesgo de afectación por los niveles de radiación, se deberá usar obligatoriamente lentes con protección a los rayos ultra violeta.

Riesgos Eléctricos

Art. 27.- Instalaciones eléctricas.- A fin de evitar choques o lesiones por exposición a electricidad, la EPMSA en caso de considerarlo necesario, solicitará al concesionario administrador del AIMS, una revisión y evaluación de la condición de los cables y conexiones eléctricas. El personal que efectúe el mantenimiento dispondrá de:

1. La certificación de competencias laborales en la prevención de riesgos emitidas por los Organismos Evaluadores de la conformidad para la certificación de personas (OEC) que se encuentren acreditados por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC); y
2. Permiso de Trabajo, que incluya un Análisis de Trabajo Seguro (ATS) emitido por el Contratante.

Riesgos Mecánicos

Art. 28.- Equipos de protección de maquinaria.- En la maquinaria y equipos que se



adquieran para la EPMSA, se verificará cumpla con requisitos mínimos para una operación segura, debiendo incluirse este aspecto en las especificaciones Técnicas para la compra.

Art. 29.- Plan de inspección.- La EPMSA planificará y ejecutará un plan de inspección, con frecuencias de verificación acorde a cada uno de los equipos y en función de la carga de trabajo que tengan dentro del proceso.

Art. 30.- Señalización.- En general, con la finalidad de reducir los riesgos mecánicos, la EPMSA mantendrá orden, limpieza, señalización adecuada, dotación de chalecos de seguridad aeroportuaria de "alta visibilidad" conforme a la norma europea EN 471 y NTP 718 y verificación del cumplimiento de la señalética para el desplazamiento peatonal y vehicular en áreas externas e internas.

Art. 31.- Apilamiento.- Con el fin de reducir los riesgos mecánicos, evitar caída de objetos y las posibles lesiones, la EPMSA efectuará un control de condiciones de adecuado apilamiento de cajas y almacenaje de objetos menores y materiales, comprobando la estabilidad, en lugares fijos, en posición estable.

Art. 32- Utilización de equipo de protección.- Para evitar el riesgo de golpes y aplastamientos por objetos menores y cajas, la EPMSA capacitará al personal para la sensibilización sobre este riesgo, se deberá utilizar guantes de protección en caso de ser necesario.

Art. 33.-Prevención de Atrapamientos.- El personal de inspección aeroportuaria y servicios generales tendrá especial cuidado en la ocurrencia de posibles atrapamientos de ropa o guantes en bandas o elementos en movimiento, evitará realizar trabajos en áreas cercanas a máquinas en movimiento o encendidas; para reducir el riesgo es norma no usar cadenas, anillos, mangas abultadas, cabello largo (suelto) y teléfonos celulares y tablets durante su jornada laboral.

Riesgos Químicos

Art. 34.- Productos Químicos.- En el caso que la EPMSA adquiera productos químicos identificados como peligrosos, la EPMSA solicitará a sus proveedores las Hojas de Seguridad del Material (MSDS) para informar a sus servidores públicos sobre el contenido y uso de los mismos; y cumplirá con lo siguiente:

1. En cuanto a la manipulación de químicos, quienes hacen uso de ellos deberán conocer y saber la forma apropiada de utilizarlos, cómo actuar en caso de una emergencia,
2. Los productos de desinfección y limpieza deben ser manipulados conforme a las instrucciones del producto comercial, con ropa y equipos de protección personal que estarán en función del tipo y concentración de la substancia.
3. La EPMSA mantendrá todo químico en recipientes cerrados y sellados, etiquetados; conforme a la Norma Técnica INEN 2266 y 2288; los químicos estarán almacenados de tal forma que se encuentren separados los que pudieran reaccionar entre sí.
4. El lugar de almacenamiento estará ventilado, y dispondrá de extintores que deberán cumplir con la Norma Técnica INEN 739 para el control de incendios.

Riesgos Biológicos

Art. 35.- Prevención de riesgos biológicos.- La empresa evaluará el riesgo biológico; evitará acumulación de materias orgánicas en estado de descomposición, las instalaciones deberán mantenerse libres de roedores e insectos; cumplirá con la legislación ambiental sobre eliminación de desechos. A más de lo mencionado, la empresa se ocupará de los siguientes aspectos:

1. Los servicios higiénicos se mantendrán limpios y desinfectados;
2. Los cancelos se mantendrán ordenados y limpios;
3. El comedor, debe mantenerse limpio y cumplir normas de higiene y salubridad;
4. Programar control de insectos, roedores, fumigación, de ser el caso.
5. Garantizar la limpieza y orden general en sus instalaciones



6. El agua que consume el personal deberá ser apta para el consumo humano, cumplir con las normas.

Art. 36.- Inmunización.- El personal será inmunizado con las vacunas en función de los riesgos biológicos en coordinación con el Ministerio de Salud Pública (MSP) y su Departamento de Epidemiología emplazado en el AIMS.

Riesgos Ergonómicos

Art. 37.- Posturas inadecuadas.- La Empresa evaluará el riesgo ergonómico con metodologías aceptadas. El personal evitará posturas inadecuadas (arrodillado, mal sentado, piernas cruzadas o actividad prolongada sin descanso) que genere dolores de cuello espalda y extremidades.

1. Para evitar dolores osteomusculares que afecten a la salud, se recomienda efectuar cambio de posición o realizar movimientos de estiramiento y relajación con el fin de reducir y evitar la sobrecarga física mental y emocional; esta responsabilidad corresponde a cada empleado en función de las actividades específicas y naturaleza del cargo.
2. La rotación en los puestos de trabajo de los agentes de seguridad aeroportuaria será planificada para evitar posturas inadecuadas y su monitoreo corresponde a supervisores e inspectores y Unidad de Seguridad.

Art. 38.- Ambiente laboral.- Los ambientes y puestos de trabajo deberán adaptarse a los servidores públicos, para lo cual se observará el confort posicional y la cinética operacional; la relación con los factores ambientales y la relación con los tiempos de trabajo, horarios, duración de la jornada, pausas, descansos, ritmos de trabajo, etc.

Art. 39.- Manejo de cargas.- El personal evitará la manipulación manual de cargas, superiores a 23 Kg. que puedan poner en riesgo su salud.

Riesgos Psicosociales

Art. 40.- Estrés laboral.- La EPMSA evaluará el estrés utilizando diferentes metodologías reconocidas, a través de la Dirección de Talento Humano, prevendrá los riesgos psicosociales que generen estrés laboral y otros relacionados.

1. La empresa cumplirá con las jornadas de trabajo y las rotará conforme a la planificación de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria en coordinación con la Unidad de Seguridad Industrial e Higiene.
2. La empresa fomentará la comunicación, el trabajo en equipo, mediante la realización de eventos de capacitación en procura de mayor participación, motivación y un clima laboral propositivo.

Art. 41.- Prevención de VIH-SIDA.- La EPMSA aplicará su programa de prevención del VIH-SIDA, que incluye la educación e información sobre este problema y riesgo biológico-social.

Art. 42.- Prevención del consumo de alcohol y drogas.- Se cumplirá con la normativa vigente y lineamientos de las Autoridades para prevenir y evitar el consumo de alcohol y drogas; mediante programas y actividades de concienciación coordinadas por el Centro Médico, Trabajo Social y Dirección de Talento Humano de la EPMSA.

c. EVALUACIÓN

Art. 43.- Evaluación de los riesgos.- Los valores resultado de las mediciones y evaluaciones se los relacionará con los Límites Máximos Permisibles (LMP), valores establecidos por la normativa vigente, Decreto Ejecutivo 2393 metodologías y estándares internacionales aplicables a las actividades de la Empresa con la finalidad de determinar si se cumple o no con la normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Art. 44.- Intervención.- La Unidad de Seguridad Industrial e Higiene de la EPMSA, propondrá un plan de acción con alternativas técnicas para el control, eliminación y reducción de los riesgos laborales, cuando en los lugares de trabajo se superen los Límites Máximos Permisibles (LMP) o el nivel de riesgo sea clasificado como "no aceptable"



d. CONTROL (Fuente, medio, receptor)

Art. 45.- Control de riesgos.- La EPMSA efectuará el control de riesgos mediante un plan de acción de Seguridad que propondrá alternativas para la eliminación, reducción y control de los riesgos laborales relevantes existentes en sus instalaciones de trabajo. Las alternativas técnicas de control se aplicarán en la Fuente, Medio de transmisión y Receptor, para reducir los niveles de riesgo laboral "no aceptable" calificados como importantes y no tolerables.

Art. 46.- Control en la Fuente.- Una vez identificados los riesgos laborales, se los medirá, evaluará y controlará en la fuente de generación, cuando se adquieran equipos, máquinas o instrumentos, (fuentes) se verificará que estén provistos de los dispositivos de seguridad requeridos como guardas, alarmas, protectores, etc.; por ningún motivo se comprará o instalarán equipos que no reúnan los requisitos mencionados.

Art. 47.- Control en el Medio.- Una vez identificados los riesgos laborales y de no ser factible su control en la fuente, se lo hará en la vía de transmisión (medio), se analizarán alternativas de ingeniería, de control en medio de transmisión; así como administrativas

Art. 48.-Control en el Receptor.- La EPMSA en caso de no ser factible la aplicación de los controles anteriores, se compromete a proveer al receptor, los servidores públicos, sin costo alguno para ellos los diferentes equipos de protección y en forma general la ropa de trabajo, necesarios para reducir su nivel de exposición a los riesgos identificados.

Art. 49.- Equipos de Protección Personal (EPP).- La EPMSA estará obligada a proporcionar a sus servidores públicos los equipos de uso obligatorio para protegerles de los riesgos inherentes al trabajo que desempeñen; la EPMSA tiene las siguientes obligaciones:

1. Determinará las actividades así como los lugares y puestos de trabajo en los que sea obligatorio el uso de algún equipo de protección personal (EPP);
2. Suministrar a sus trabajadores los medios de uso obligatorios para protegerles de los riesgos profesionales inherentes al trabajo que desempeñan.
3. Realizará la selección de los mismos, en base a criterios técnicos, los medios de protección personal deberán permitir la realización del trabajo, en lo posible sin molestias innecesarias para los usuarios y sin disminución de su rendimiento y no entrañar riesgos adicionales
4. Proporcionará a sus servidores públicos los accesorios necesarios para la correcta conservación de los medios de protección personal;
5. Renovará oportunamente los medios de protección personal o sus componentes de acuerdo con sus respectivas características, necesidades y estimación de la vida útil
6. Instruirá a sus servidores públicos sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, efectuará demostraciones prácticas para dar a conocer sus usos aplicaciones y limitaciones;
7. Llevar un registro de la entrega recepción de los mismos y efectuará inspecciones controles periódicos sobre el uso y la eficiencia del equipo y prendas de protección;
8. Realizará pruebas de ajuste de los equipos para garantizar su correcta utilización; y,
9. Analizará las contraindicaciones de uso desde el punto de vista anatómico, fisiológico y psicológico.

Art. 50. Ropa de Trabajo.- Siempre que el trabajo implique por sus características un determinado riesgo de accidente o enfermedad profesional, deberá utilizarse ropa de trabajo adecuada que será suministrada por el empleador. La elección de las ropas citadas se realizará de acuerdo con la naturaleza del riesgo trabajo y tiempos de exposición al mismo y deberá cumplir con lo siguiente

1. Características de la ropa de Trabajo:
 - a) Ajustar bien, sin perjuicio de la comodidad y de su facilidad de movimiento.

- b) No tener partes sueltas, desgarradas o rotas.
 - c) No ocasionar afecciones cuando se halle en contacto con la piel del usuario.
 - d) Carecer de elementos que cuelguen o sobresalgan, cuando se trabaje en lugares con riesgo derivados de máquinas o elementos en movimiento.
 - e) Ser de tejido y confección adecuados a las condiciones de temperatura y humedad del puesto de trabajo.
2. Cuando un trabajo determine exposición a lluvia, será obligatorio el uso de ropa confeccionada con tela impermeable.
 3. Siempre que las circunstancias lo permitan las mangas serán cortas, y cuando sea largas, ajustarán perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Las mangas largas, que deben ser enrolladas, lo serán siempre hacia adentro, de modo que queden lisas por fuera.
 4. Se eliminarán o reducirán en todo lo posible los elementos adicionales como bolsillos, bocamangas, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones o similares, para evitar la suciedad y el peligro de enganche, así como el uso de corbatas, bufandas, cinturones, tirantes, pulseras, cadenas, collares y anillos.
 5. Se consideran ropas o vestimentas especiales de trabajo aquellas que, además de cumplir lo especificado para las ropas normales de trabajo, deban reunir unas características concretas frente a un determinado riesgo.

e. PLANIFICACIÓN

Art. 51.- La Planificación Prevención y control de riesgos.- La EPMSA por medio de la Unidad de Seguridad Industrial e Higiene efectuará la planificación de la gestión técnica de los riesgos existentes en sus instalaciones, mediante la identificación, medición, evaluación, control, verificación y ejecución de las acciones correctivas y preventivas, para reducir los niveles de riesgos laboral.

El responsable de Seguridad Industrial y Salud planificará, organizará y ejecutará los controles para reducir los niveles de riesgos laborales identificados, y calificados como importantes y no tolerables; el proceso será documentado.

Art. 52.-Lineamientos de Planificación.- La EPMSA proyectará como lineamiento de que todos los accidentes y enfermedades ocupacionales pueden ser prevenidos y para tal efecto, a través de la Unidad de Seguridad Industrial e Higiene, planificará y coordinará la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y por tanto será responsable de:

1. Instruir a sus servidores públicos, en la correcta ejecución de su trabajo, eliminar o minimizar los riesgos existentes, tomando las medidas preventivas más adecuadas.
2. Organizar las áreas de trabajo tomando en cuenta los objetivos de la empresa y la de Seguridad e Higiene del trabajo.
3. Planificar y coordinar los programas de inducción para el personal que ingresa a desarrollar actividades de trabajo en su área de responsabilidad.
4. Efectuar reuniones periódicas con el personal, operativo y de supervisión a fin de difundir las normas, procedimientos, planes de emergencia, requerimientos de seguridad y salud del trabajo.
5. Autorizar y supervisar los permisos para trabajos peligrosos, dictando medidas de seguridad y salud, específicas necesarias para prevenir accidentes, dar a conocer las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal.
6. Inspeccionar periódicamente las condiciones del área de trabajo, en cuanto a actos inseguros, uso adecuado del equipo de protección personal, y auditar el cumplimiento de procedimientos o disposiciones.
7. Inspeccionar el estado de los equipos de trabajo, capacidad de los mismos, estado de mantenimiento, protecciones, etc.



8. Monitorear periódicamente las bodegas, áreas de almacenamiento y depósito.
9. Inspeccionar la condición y operatividad de los sistemas de seguridad, prevención, control de incendios, letreros y avisos, etc.
10. Desarrollar procedimientos de seguridad para nuevas actividades o elaborar y actualizar cuando se efectúen modificaciones en las locaciones de trabajo.
11. Desarrollar planes de contingencia, evacuación y contra incendios aplicables a su área y contiguas, en coherencia con el Plan de Emergencias del AIMS.
12. Iniciar la investigación de accidentes de trabajo, reportar datos para estadísticas de accidentes, sobre accidentes ocurridos y sugerir medidas de motivación y sanción por actitudes o condiciones que impliquen falta de seguridad.

f. EJECUCIÓN

Art. 53.- Ejecución.- La ejecución de la planificación de la gestión de riesgos laborales, planes de acción, programas de salud ocupacional, exámenes médicos, auditorías internas y cronogramas, son de responsabilidad de la Unidad de Seguridad Industrial e Higiene, para lo cual se deberá planificar la actividad, misma que deberá contar con la aprobación de Gerencia General y la certificación presupuestaria correspondiente.

g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Art. 54.- Seguimiento y mejora continua.- El seguimiento a la gestión de seguridad y salud se efectuará mediante un monitoreo mensual, se presentarán informes mensuales que incluirán los indicadores establecidos por la normativa vigente y propios de la EPMSA. Los mecanismos e instrumentos para la mejora continua serán la Auditoría Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informes de Investigación de accidentes e incidentes; la revisión permanente y detección de errores generarán las acciones correctivas que permitirán la mejora continua en los procesos.

4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Art. 55.- Seguimiento de la salud.- La vigilancia del estado de salud de los servidores públicos en lo relacionado con los riesgos inherentes al trabajo se hará tomando en cuenta lo siguiente:

1. Respetando el derecho a la intimidad de los servidores públicos;
2. Los resultados de los exámenes se dará a conocer únicamente a los servidores públicos;
3. Los datos relacionados a la vigilancia de la salud, no podrán ser usados con fines discriminatorios; y,
4. El acceso a la información médica del servidor público se limita al personal médico y a la autoridad competente de la organización.

a. EXÁMENES MÉDICOS Y DE APTITUD

Art. 56.- Exámenes pre ocupacionales.- Los exámenes médicos pre ocupacionales se realizarán a todos los servidores públicos previo el ingreso a la empresa, para lo cual se deberá planificar la actividad, misma que deberá contar con la certificación presupuestaria correspondiente. El Médico abrirá una historia clínica de los servidores con el objetivo que se conozca su estado de salud y aptitudes para el puesto que ocupará.

Art. 57.- Exámenes periódicos.- Se realizarán exámenes médicos periódicos en relación y de acuerdo con los riesgos en las actividades realizadas por los servidores públicos. Tales exámenes serán practicados, preferentemente por médicos especialistas en salud ocupacional, no implicarán ningún costo para los servidores públicos y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo. Estos exámenes tendrán como objetivo conocer el desarrollo de la salud del servidor público y conocer de posibles incidencias en su salud por la actividad laboral, así como fundamento para las recomendaciones y medidas preventivas.

Art. 58.- Exámenes de reingreso.- Se realizarán exámenes médicos de reingreso o reincorporación luego de incapacidades, en los que se valore la evolución de las patologías y las relaciones con la actividad que desempeña.

Art. 59.- Exámenes post ocupacionales.- Deberán realizarse exámenes “post ocupacionales” o de salida, que tienen como objetivo valorar el estado de salud del servidor público e investigar la presencia o ausencia de enfermedades ocupacionales adquiridas durante su período de trabajo en la institución.

b. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, INMOBILIARIO E INSUMOS MÉDICOS

Art. 60.- Instrumental, equipos, inmobiliario e insumos médicos.- El Centro Médico de la EPMSA dispondrá de equipos médicos, muebles de consultorio, materiales e insumos y stock de medicamentos como lo determina el Acuerdo Ministerial 1404.

- Equipos Médicos: Fonendoscopio, Tensiómetro tipo aneroides y digital, Martillo neurológico, Equipo de diagnóstico, pinzas de Koecher, pinzas de Allís, pinzas de campo pequeñas, pinzas mosquito, curvas, pinzas quirúrgicas, pinzas anatómicas, pinza porta agujas, tijera recta, curva y de cortar gasa, sonda acanalada, bisturíes tipo desechables, agujas de suturas, esterilizador en seco, porta pinzas de metal, tambores porta gasa de acero inoxidable, bandeja de acero inoxidable, con tapa, jeringuilla de metal para lavar oído, báscula con altímetro, termómetros bucales, agujas hipodérmicas números 20, 21, 22 y 23, semilunas de acero inoxidable, lámpara cuello de ganso, maleta de primeros auxilios portátil.
- Muebles: mesa de exámenes o chaisloq, gradilla de metal, taburete giratorio de metal, 1 carro de curaciones, vitrina de metal para materiales de medicina, archivador vertical de cuatro, mesa auxiliar, porta sueros de metal, camilla portátil, basureros de metal, escritorio para el médico, sillón giratorio.
- Materiales: Baja lenguas desechables de madera, aplicadores, algodón estéril, gasa, vendas de gasa de varios tamaños, esparadrapos tubos, guantes de caucho, torniquete de caucho, alcohol, agua oxigenada, tintura de yodo, toallas, sábanas, mandiles.
- Medicinas: Analgésicos, desinflamatorios, antibióticos, antihistamínicos, sueros (soluciones), antihipertensivos, broncodilatadores.
- Botiquines con la dotación en las principales locaciones de trabajo

c. PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN.

Art. 61.- Promoción y educación.- El Centro Médico de la EPMSA efectuará campañas de promoción y educación referente a: drogas y alcohol, VIH SIDA, Planificación Familiar, Acoso Laboral y nutrición saludable, que se impartirá a todo los servidores de la empresa.

d. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MÉDICO

Art. 62.- Registros internos del servicio médico.- El Centro Médico de la EPMSA dispondrá de Historias clínicas, Anexo Laboral, Reportes de Atención Médica, certificados de aptitud, resultado de exámenes médicos, registros de capacitación y otros.

e. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 63.- Primeros Auxilios.- La EPMSA garantizará atención médico – quirúrgica de nivel primario y de urgencia; el servicio de primeros auxilios en caso de incidentes o accidentes de trabajo; conformará la brigada de primeros auxilios y evacuación; capacitará a sus integrantes garantizará que por lo menos un trabajador de cada grupo operativo tenga conocimientos de primeros auxilios.

f. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 64.- Reubicación laboral por motivos de seguridad y salud.- Los servidores públicos



serán reubicados temporalmente luego de haber sufrido enfermedades y/o accidentes, previa valoración médica por reinserción laboral y se mantendrá la vigilancia de la salud del trabajador. La reubicación será definitiva ante dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS, de tal manera que el servidor no se agrave y se pueda mantener y utilizar su capacidad remanente.

g. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Art. 65.- Prohibición de contratación a menores de edad.- Está prohibida la contratación de menores de edad.

Art. 66.- Servidoras en período de gestación.- Conforme lo establece la normativa vigente, la empresa garantizará la seguridad y salud de las servidoras que se encuentren en periodo de gestación o embarazo, otorgándole actividades adecuadas a su estado, en concordancia con los derechos constitucionales de este grupo de atención prioritaria.

Art. 67.- Respeto de derechos reproductivos.- La EPMSA garantizará el respeto a los derechos reproductivos de sus servidoras públicas, lo que incluye la eliminación de riesgos laborales que afecten la salud reproductiva, el acceso y estabilidad en el empleo sin limitaciones por embarazo o número de hijos, derechos de maternidad, lactancia, y el derecho a licencia por paternidad.

Art. 68.- Seguimiento del estado de salud a servidoras embarazadas.- La EPMSA vigilará la salud de la servidora pública cuando las actividades que normalmente realiza constituyan un peligro durante el período de embarazo o lactancia, adoptando las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.

Art. 69.- Incorporación de personas con discapacidad.- La empresa procurará contratar a personas con discapacidad para desempeñar cargos que sean compatibles con sus condiciones y destrezas, de conformidad con la ley, sin exponerlos a riesgos.

Art. 70.- Readaptación Laboral.- El Médico Ocupacional controlará el trabajo de personas con discapacidad, para lo cual contribuirá a su readaptación laboral en los puestos de trabajo más idóneos en que puedan desempeñarse eficientemente, sin que se vean expuestos a factores de riesgo que puedan agravar su condición psicofísica.

Art. 71.- Infraestructura.- Se realizarán adecuaciones físicas a la infraestructura y diseño de las oficinas y locaciones en base a un informe técnico y de acuerdo con la disponibilidad financiera de la EPMSA, para garantizar la libre movilidad, sin exponerse a la ocurrencia de accidentes de trabajo.

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a. PLAN EMERGENCIA

Prevención, emergencia y contingencia en accidentes mayores

Art. 72.-Emergencia.- (Definición) Son las amenazas naturales y riesgos antrópicos comprenden cualquier evento como terremotos, erupciones volcánicas, emisiones, fugas, incendios, artefactos explosivos o explosiones, en las instalaciones de la EPMSA o en el área de sus operaciones en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, que suponga una situación de grave riesgo, o potenciales accidentes para las personas, el ambiente o los bienes materiales.

En la gestión de potenciales accidentes (a. mayores) se considerará:

- Identificación de la emergencia;
- Plan de emergencia interno;
- Control del riesgo;
- Reducción de la probabilidad de ocurrencia;
- Mitigación de las consecuencias;
- Rescate, evacuación, recuperación de víctimas, reparación de daños materiales y acción luego de ocurrida la emergencia;
- Plan de emergencia exterior; y,
- Plan de ayuda mutua.

Art. 73.- Plan de Emergencias.- El Plan de Emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir; la estructura organizacional es complementaria al Plan de Emergencias del AIMS.

El plan de emergencias de la EPMSA deberá ser difundido a todo nivel para que la respuesta ante un evento no deseado exista capacidad de respuesta y el impacto negativo sea mínimo.

Art. 74.- Plan de Contingencia.- La EPMSA contará con un Plan de Contingencia interior y exterior para cualquier caso de emergencia. El Plan de Contingencia deberá incluir las siguientes actividades:

- Activación del plan de contingencia;
- Análisis de las consecuencias del accidente;
- Procedimiento de actuación;
- Dirección y organización del plan;
- Inventario de los medios disponibles;
- Comunicaciones; y Anexos.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 75.- Brigadas y Simulacros.- Para implantar el plan de emergencia se formará y entrenará a todos los servidores públicos, a través de clases teóricas y simulacros en función de los riesgos; se conformarán brigadas para la ejecución de los planes de contingencia.

Art. 76.- Plan de Simulacros.- A través de los simulacros planificados de incendio, terremoto, erupción volcánica, explosivos y otros; se podrá detectar las deficiencias en el plan de emergencias, que posibilitarán realizar cambios y tener mejor capacidad de respuesta ante la ocurrencia de estos eventos no deseados.

c. PLANES DE CONTINGENCIA

Art. 77.- Retorno a las actividades normales.- En caso de suceder una emergencia, la empresa elaborará un plan, a través del cual, retome progresivamente, de manera eficiente y en el menor tiempo posible a sus actividades normales.

Riesgos de Incendios y Explosiones:

Art. 78.- Sistemas de Extinción.- La EPMSA dispondrá de instalaciones para la detección y control de incendios conforme a las normas técnicas, o dictámenes del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Quito o Autoridad competente.

Art. 79.- Evacuación.- Para facilitar la evacuación se dispondrá de direccionamiento (flechas); en pasillos, corredores, puertas y ventanas, se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Las puertas de acceso al exterior su apertura será desde adentro hacia afuera; estarán siempre libres de obstáculos de materiales u objetos.
2. En las áreas de trabajo, donde es posible la generación de incendios de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
3. En las puertas que no se utilicen normalmente, se deberá marcar con un rótulo la señalética de "Salida de Emergencia".

6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 80.- Planos del Centro.- La EPMSA dispondrá de los siguientes planos conforme al Decreto Ejecutivo 2393:

1. Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del proceso con su correspondiente diagrama de flujo.
2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial. Incluyendo además, las



medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad.

Nota.- Aprobación de Planos AIMS.- Aprobación de planos para edificio de terminal PTB Acta No. 12-3528073-1 del 01-10-2012 y para el edificio administrativo (QAC) Acta No. 13-3528073-5 del 18-01-2013, Aprobados conforme a la Ordenanzas Municipales del DMQ.

4. La Unidad de Seguridad Industrial e Higiene en el Trabajo dispondrá de planos a escala del centro de trabajo del AIMS, donde constan las diferentes locaciones y áreas de trabajo, indicando claramente los ingresos, salidas, puertas de Emergencia y otros accesorios de seguridad como ubicación de extintores, sensores de humo, aspersores de agua, alarmas y semáforos con niveles de alerta, intercomunicadores, para la detección y control de incendios. Los Planos se encuentran como anexos en el Plan de Emergencias de la EPMSA y otros colocados en lugares estratégicos para que los servidores públicos y visitantes visualicen con facilidad lo mencionado anteriormente.

RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Art. 81.- Recinto laboral empresarial.- La EPMSA dispone como recinto laboral empresarial ciertas áreas del Edificio Terminal de Pasajeros "PTB" y el Edificio "Quito Airport Center" que se encuentran en el área del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en Tababela; la construcción de los edificios cumplen con las Normas Ecuatorianas para la Construcción (NEC) y estándares aeroportuarios internacionales.

1. Las instalaciones de trabajo del recinto empresarial cumplirán con las disposiciones legales vigentes, en cuanto a se refiere a seguridad estructural, superficie y cubicación en las locaciones y puestos de trabajo;
2. Disponer y mantener instalaciones en condiciones y seguras para el desempeño de las actividades laborales.

a. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. 82.- Áreas de Trabajo.- La EPMSA dispondrá para su personal áreas de trabajo que sean sanas seguras y confortables, proporcionará en las oficinas y puestos de trabajo los medios naturales o artificiales, para garantizar que los niveles de sonido, iluminación y temperatura que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los servidores públicos.

1. Los trabajadores no se expondrán a temperaturas extremas, se procurará "confort térmico" mediante aire acondicionado, ropa de protección, de trabajo y medidas administrativas.
2. La empresa para el normal desenvolvimiento de las actividades en las áreas y puestos de trabajo garantizará las siguientes características:
 - Aire acondicionado durante las 24 horas, que se garantice una suficiente de renovación del aire,
 - Iluminación suficiente, conforme lo determina del Decreto Ejecutivo 2393
 - Muebles de oficina en procura de "confort" para un buen desempeño de los servidores.
 - El piso serán homogéneo, no deslizante; para evitar caídas.
 - Dos metros cuadrados de superficie mínima por cada trabajador;
 - Seis metros cúbicos de volumen de aire para cada trabajador, y
 - Extintores conforme a los riesgos y la normativa.

b. DETALLES DE LOS SERVICIOS

Art. 83.- Detalles de los servicios.- La EPMSA tiene como servicio fundamental la supervisión y control de la seguridad aeroportuaria, y control de la concesión del AIMS de acuerdo con los aspectos contractuales suscritos entre Quiport y el Municipio de Quito. La

empresa dispondrá del servicio de transporte para todo el personal tanto operativo como administrativo; servicio médico; y puntos de hidratación en las diferentes locaciones de trabajo; a más de lo siguiente:

1. Para Incendios:
 - Extintores de Polvo Químico Seco (PQS) y de gas carbónico (CO₂).
 - Bocas de Incendio equipadas, en las áreas internas y externas de la planta
 - Detectores de humo
 - Lámparas de emergencia
 - Rociadores automáticos (sprinklers)
 - Estaciones manuales en caso de evacuación y emergencia
 - Sirenas con diferenciación (sonido continuo y sonido intermitente)
2. Para Emergencias Médicas:
 - Botiquines de Primeros Auxilios en diferentes locaciones.
 - Servicio Médico EPMSA
 - Servicio Médico del Aeropuerto, AIMS 24 horas.

c. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Art. 84.- Rutas de evacuación.- La EPMSA garantiza que las instalaciones dispondrán de rutas de evacuación de emergencia, debidamente rotuladas y libre de obstáculos a nivel interno y externo, de modo que en un caso de emergencia, cuando se active la alarma y así lo informen los brigadistas se facilite la evacuación de todo el personal hacia los puntos de encuentro, conforme a la señalética y planos colocados en las diferentes locaciones; en consistencia con el Plan General de Emergencias del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre y del Plan de Emergencias de la EPMSA.

d. SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD

Art. 85.- Nomas de señalización.- La EPMSA se sujetará a la normativa técnica respectiva, Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 que establece los colores, señales y símbolos de seguridad requeridos para prevenir accidentes y peligros, y hacer frente a emergencias.

- 1.- Los colores de seguridad determina las acciones que deberá ser tomadas por los servidores a saber son:

Rojo	Deténgase o prohibición
Azul	Acción obligatoria equipo de protección personal
Amarillo	Advertencia precaución
Verde	Salidas de emergencia puntos de encuentro

- 2.- Las señales de cumplimiento obligatorio, se clasifican en:

Señales de Prohibición.- Serán de forma circular y el color base de las mismas será rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará en negro el símbolo de lo que se prohíbe. Ejemplo: Prohibido fumar.



Señales de Obligación.- Serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde de color blanco. Sobre el fondo azul en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.





Señales de Prevención.-Estarán constituidas por un triángulo equilátero, y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa.



Señales de Información. -Serán de forma cuadrada o rectangular. El color de fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.

Flechas indicadoras.-Flechas que se pondrán siempre en la dirección correcta para la evacuación



7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a. USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 86.- Prevención del consumo de alcohol y drogas.- Se cumplirá con la normativa legal vigente y lineamientos de las Autoridades de Control para concienciar, prevenir y evitar el consumo de alcohol y reducción del consumo y uso drogas; mediante programas y actividades coordinadas por el Centro Médico, Trabajo Social y Dirección de Talento Humano de la EPMSA.

b. PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL

Art. 87.- Manejo de estrés laboral.- La EPMSA a través de la Dirección de Talento Humano ejecutará un Programa de prevención de riesgos Psicosociales, prevendrá los riesgos por nivel de responsabilidad, exigencia, tiempo de respuesta y sobrepresión, que generen estrés laboral, violencia psicológica o mobbing y otros relacionados mediante las siguientes actividades:

1. Efectuar rotación en los puestos de trabajo conforme a la planificación de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria y propuestas de Seguridad Industrial y Salud.
2. Fomentar la comunicación, el trabajo en equipo, mediante la realización de reuniones de trabajo, eventos de capacitación, difusión de cronogramas y otros, en procura de mayor integración, participación y motivación.
3. Receptar sugerencias y recomendaciones sobre la optimización de los procesos en pro de un clima laboral propositivo o para reducir los riesgos en general.
4. Facilitar información suficiente y equipos operativos, para la ejecución de las actividades rutinarias y no rutinarias que deben cumplir los servidores.

5. Cumplir con el código de ética de la EPMSA

Art. 88.- Prevención de VIH-SIDA.- La EPMSA en su programa de prevención del VIH-SIDA, incluirá la educación e información sobre este tema, en capacitación se tratarán específicamente los siguientes aspectos:

- Información sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo;
- Concientización la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad;
- Incentivar a la toma de pruebas voluntarias;
- Conducta a seguir con los VIH positivos en especial la no discriminación;
- Conducta a seguir con los trabajadores con VIH respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por la empresa cuando el caso lo amerite.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

a. REGISTRO Y ESTADÍSTICA

Art. 89.- Estadística de siniestralidad.- La EPMSA mantendrá el registro estadístico de la siniestralidad laboral de sus trabajadores, para lo cual dispondrá de lo siguiente:

1. Elaborará cada año, las estadísticas de morbilidad, ausentismo y accidentabilidad, las cuales serán presentadas al Ministerio del Trabajo y a la Dirección de Riesgos del IESS conforme a la Resolución CD 513
2. Llevará un registro de accidentes de trabajo, su reporte se lo hará en el formato establecido por el IESS;
3. Se dispondrá se los registros de entrega del Reglamentos de Higiene y Seguridad
4. La Inducción y capacitación, los accidentes y enfermedades ocupacionales, deberán ser documentados y registrados por parte de la empresa;
5. Los registros de entrega de los Equipos de Protección Personal, su asignación y uso por parte del servidor público; y,
6. Llevará los registros de los indicadores de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según los requerimientos de la normativa vigente.

b. INVESTIGACIÓN

Art. 90.- Procedimiento de Investigación.- La EPMSA cumplirá con los procedimientos de investigación de incidentes y accidentes de trabajo, conforme a la normativa vigente que se resume en lo siguiente:

1. En caso de ocurrir un accidente deberá ser reportado inmediatamente al Responsable de Seguridad y Salud quien llevará a cabo la investigación, reporte y registro del mismo de acuerdo a sus requerimientos y determinará las posibles causas;
2. Comunicará el aviso de accidente de trabajo al IESS, y llevará la estadística actualizada la misma que será presentada en el Ministerio del Trabajo.
3. Luego de haber ocurrido un accidente, deberá implementar medidas correctivas, efectuar la difusión de las causas a todo el personal relacionado; para evitar la repetición del evento y efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones correctivas propuestas y verificación de las mismas.
4. Cumplir estrictamente con el Código de ética de la EPMSA

c. NOTIFICACIÓN

Art. 91.- Notificación.- La EPMSA cumplirá con los procedimientos de notificación de accidentes de trabajo, se dará aviso a la Dirección de Riesgos del IESS, dentro de los plazos establecidos por la ley, que son de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de un



accidente de trabajo o del conocimiento de una posible enfermedad profesional;

En conformidad con lo dispuestos en la normativa aplicable, la empresa entregará toda la documentación requerida por Riesgos del trabajo del IESS, para que en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la ocurrencia del evento laboral, éste sea calificado como tal; Asumirá como obligación y responsabilidad:

- Comunicar la existencia de un accidente laboral.
- Determinar las causas,
- Proponer medidas de control.
- Verificar la implementación de medidas / acciones.

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. INFORMACIÓN

Art. 92.- De la información.- La EPMSA mantendrá y remitirá información impresa o digital permanente hacia todos los niveles tanto operativos como administrativos, mediante mensajes en carteleras, afiches, correos electrónicos, website, inducciones, otros; con lo que se procurará concienciar al servidor público sobre los riesgos existentes inherentes a las actividades que desarrolla. Todos los trabajadores tienen derecho estar informados de la gestión de riesgos, así como de los programas de capacitación y certificación a desarrollar anualmente por la empresa.

La empresa difundirá la información por diferentes medios, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas disciplinarias, el Reglamento de Higiene y Seguridad, uso de instalaciones, identificación de riesgos en el puesto de trabajo, las medidas preventivas y medios de control, de acuerdo con la planificación de actividades en la empresa,

Art. 93.- De la comunicación permanente.- Para una adecuada comunicación, la EPMSA mantendrá un flujo informativo en ambos sentidos; es decir, desde la Gerencia y la primera línea de mando al resto de servidores públicos y viceversa, comprobando que los conocimientos transmitidos y procedimientos hayan sido comprendidos para su cumplimiento y/o ejecución. La comunicación será fundamental para informar sobre los riesgos del puesto de trabajo y las medidas preventivas y correctivas a ser aplicadas.

La Dirección de Talento Humano aplicará su programa de inducción al personal nuevo que va a ingresar a laborar, de acuerdo a la actividad que va a desempeñar, se comunicarán los riesgos a los que se expondrán el servidor público, especificando las medidas de prevención, control y equipo de protección personal de ser el caso.

2. CAPACITACIÓN

Art. 94.- Plan de Capacitación.- La Empresa EPMSA dispondrá de un Plan de Capacitación anual, que se elaborará previo el levantamiento de necesidades en las diferentes Gerencias; estará orientado a los servidores públicos, tanto administrativos como operativos para elevar los niveles de eficiencia y eficacia de la gestión, considerando lo siguiente:

1. La capacitación técnica para el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades se realizará en forma sistemática, para mayor compromiso de las partes se suscribirán los convenios de capacitación, se evaluará el evento, al participante y emitirán los certificados correspondientes, conforme a la normativa.
2. Las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación suscribirán el convenio de devengación de conformidad con lo dispuesto en la LOSEP su Reglamento, y tendrán la obligación de transferir los conocimientos adquiridos a sus compañeros a través de eventos internos planificados por la Dirección de Talento Humano y el área beneficiaria.

3. Se cumplirá con los lineamientos para la capacitación y entrenamiento del personal en seguridad aeroportuaria como lo establece el capítulo XVI del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito. (Enmienda 1).
4. La Dirección de Talento Humano aplicará su programa de inducción al personal nuevo que va a ingresar a laborar, de acuerdo al cargo y actividad que va a desempeñar, se comunicarán los riesgos a los que se expondrán el servidor público, especificando las medidas de prevención y control y equipo de protección personal de ser el caso.
5. La Temática de Capacitación de la EPMSA, incluirá cursos y talleres orientados a mejorar las funciones específicas del servidor a nivel directivo, administrativo y operativo, la temática del Plan Anual estará relacionada con la calidad, seguridad industrial, higiene laboral, auditorías, mejoramiento continuo, seguridad aeroportuaria Aviation Security AVSEC, sustancias peligrosas , plan de emergencia, entre otros.
6. Se cumplirá con los temas del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal (Manual AIMS) para el desarrollo de competencias específicas

3. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 95.- Certificación de competencias laborales en la prevención de riesgos eléctricos.-

La Empresa EPMSA conforme a la normativa exigirá como medida precautelatoria la certificación de competencias en riesgos laborales en la prevención de riesgos eléctricos, emitidas por los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la certificación de personas (OEC) acreditados por la SETEC; al personal que pertenezcan a contratistas y / o subcontratistas que efectúen trabajos de este tipo en sus instalaciones.

Art. 96.- Certificación de competencias laborales en la prevención de riesgos en la construcción.-

La Empresa EPMSA exigirá como medida precautelatoria la certificación de competencias en riesgos laborales en la prevención de riesgos en la construcción, emitidas por los Organismos (OEC) acreditados por la SETEC; al personal que pertenezcan a contratistas y / o subcontratistas que efectúen trabajos de este tipo en sus instalaciones.

Art. 97.- Certificación de Competencias AVSEC.-

La Certificación de Competencias AVSEC es obligatoria para todo el personal de Seguridad Aeroportuaria; la Empresa EPMSA cumple con lo establecido en el Programa de Instrucción y Certificación de la Dirección General de Aviación Civil (DGAC) conforme a la normativa.

Art. 98.- Licencia Ocupacional de Seguridad Radiológica.-

La EPMSA exige como requisito la Licencia Ocupacional de Seguridad Radiológica para trabajar en la operación de equipos que utilizan "Rayos X" (en cumplimiento de la Ley de la Comisión Ecuatoriana de Energía Atómica, y Acuerdo 278 publicado en el Registro Oficial No. 821 de 18 de agosto de 2016); la licencia es emitida por la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, SCAN-MEER. La Empresa establecerá como requisito la Certificación de Competencias en manejo de equipos que emiten radiaciones conforme a la normativa.

ENTRENAMIENTO

Art. 99.- Entrenamiento.-

La EPMSA luego de aplicar el programa de selección y enrolamiento del personal, cumplirá con una fase de entrenamiento en la locación y en el cargo respectivo guiado por un servidor con mayor conocimiento y experticia en las funciones, con la finalidad de lograr autonomía en el desempeño y fortalezas para aportar al equipo de trabajo y objetivos de la Empresa.

Art. 100.- Entrenamiento ante Emergencias.-

Será responsabilidad de la empresa programar el entrenamiento específico para tener capacidad de respuesta ante emergencias, debiendo cumplir con lo siguiente:

1. Dar a conocer los procedimientos e instrumentos para la prevención y acciones para el control y extinción de incendios.
2. Planificar ejecutar y evaluar 2 simulacros por año en sus instalaciones en el AIMS, para entrenar a los integrantes de las brigadas y concienciar a todo el personal.



3. En caso de emergencias todo el personal estará obligado a actuar según las instrucciones de los brigadistas y el Plan de Emergencias.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Art. 101.- Incumplimientos.- Son omisiones o acciones de los servidores que incumplen con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, así como los incumplimientos de la normativa vigente sobre Seguridad y Salud; considerándose como faltas las siguientes:

1. Son faltas leves aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero que no ponen en eminente peligro la seguridad del servidor, ni la de otras personas.
2. Son faltas moderadas las acciones u omisiones de un servidor que significan reincidir en una falta leve o errores y que impliquen mayor riesgo que una falta leve.
3. Son faltas graves cuando por negligencia, inobservancia o mala intención, el servidor pusiera en peligro su integridad física, la de otras personas o de las instalaciones de la EPMSA, o cuando se evidencie que el servidor hace caso omiso de la normativa de Seguridad Industrial y Salud; las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

2. SANCIONES

Art. 102. Sanciones.- Las sanciones a los funcionarios que incumplan lo dispuesto en el presente Reglamento, así como por la inobservancia de la legislación vigente en el país sobre Seguridad y Salud; se aplicará el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano (RIATH) y serán sancionados según el régimen disciplinario de esta norma; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal.

DEFINICIONES:

Accidente.- Suceso imprevisto y repentino que causa una lesión corporal, afectación funcional o muerte, se registrará como accidente de trabajo cuando la perturbación cause la pérdida de 2 o más jornadas laborales.

Acción Preventiva.- Acción para disminuir o eliminar las causas potenciales de incidentes, accidentes o enfermedades, ejemplo evitar consumo de tabaco y alcohol.

Acción Correctiva.- Acción para corregir la causa de una No conformidad, falla o error que puede causar o accidentes o enfermedades.

Competencia.- Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimiento en el trabajo.

Enfermedades Ocupacionales.- Son afecciones agudas o crónicas acusadas de manera directa por la ejecución de una actividad o profesión.

Ejecutor.- Persona(s) que ejecutan o implementan acciones específicas o actividades contractuales que pueden pertenecer a la EPMSA, Empresa externa, Contratistas o subcontratista.

Prenda de Alta Visibilidad.- Prenda de seguridad destinada a ser percibida visualmente, sin ambigüedad en cualquier circunstancia día o noche.

Peligro.- Condición, acción, máquina que puede causar daño en cualquier espacio y momento.

Radiación Ionizante.- Radiación ionizante son las radiaciones alfa, beta, rayos gamma, neutrones y rayos que tienen probabilidad determinística o estocástica de interactuar con los tejidos vivos.



Rayos X.- Radiación electromagnética ionizante débil, que tiene múltiples aplicaciones en medicina e ingeniería, en aeropuertos los tomógrafos.

Riesgo.- Es la probabilidad de afectación a la integridad o salud por la presencia de un peligro.

Salud.- Estado de bienestar físico, mental y social; no únicamente la ausencia de enfermedad.

Límite Máximo Permisible.- Es el valor máximo al que se puede llegar si aparente afectación al organismo, ejemplo 85 dB (A) durante 8 horas.

Seguridad y Salud en el Trabajo.- Ciencia y Técnica multidisciplinaria que se ocupa de la evaluación de las condiciones de trabajo y prevención de los riesgos ocupacionales en pro de la salud de los trabajadores para potenciar el crecimiento económico y la productividad.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De acuerdo a las normas relativas a prevención de riesgos se entregará a cada servidor público un ejemplar del presente Reglamento, dejando constancia de dicha entrega.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Quito, el día 31 del mes de octubre del año 2017

Elaborado por:

Aprobado por:



MSc. Edison Raúl Llumiquinga C.
Nombre del Técnico

1706733720

Número de cédula de identidad o pasaporte



Ing. María Isabel Real Gordón
Nombre del representante legal

1705408944

Número de cédula de identidad o pasaporte